

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 150 pesetas Semestre . . . . . 100 - Trimestre . . . . . 60 -</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 38

Jueves 14 de febrero de 1963

(Franqueo concertado 47/5) . . . . . Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Adquisición de artículos

El *Boletín Oficial del Estado* de 12 del actual mes, publica un anuncio de concurso para contratar el suministro de los artículos que a continuación se reseñan, necesarios en los Centros Benéfico-Proporcionales, durante el ejercicio de 1963, cuyos importes respectivos de adquisición exceden de 500.000 pesetas. Dichos artículos se entregarán mensualmente, con excepción de la carne y leche de vaca, a petición de los señores directores de los referidos Centros.

Los pliegos-oferta para este concurso, cerrados y lacrados a voluntad del licitador, se presentarán en la Secretaría General de la Corporación dentro de las horas de oficina, o sea, de nueve treinta a las catorce treinta horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio respectivo en el *Boletín Oficial del Estado*, reintegrados con 6 pesetas en pólizas del Estado, un timbre provincial de 6 pesetas y otro de igual cuantía de la Mutualidad.

Los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que regirán este concurso, se hallan de manifiesto, a disposición de los licitadores, en la Secretaría General de la propia Corporación.

Juntamente con la oferta se incluirá una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad,

no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación vigente.

Con el pliego-oferta formulado conforme al modelo que se indica al final, se incluirá, asimismo, el justificante de depósito provisional constituido, indispensable para tomar parte en el concurso, conforme a la cuantía que se señala a continuación, donde también se expresa el importe de la fianza definitiva a constituir por cada artículo en caso de adjudicación. En este pliego también se incluirá el justificante de la industria ejercida y el carnet de Identidad.

La apertura y publicidad de las ofertas presentadas, se verificará el siguiente día hábil de aquel en que finalice el plazo de los diez días hábiles concedidos al efecto. Dicha apertura tendrá lugar, en el Salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno, a las trece horas, ante la Mesa constituida por el señor presidente o diputado en quien delegue y el señor secretario general de la Corporación que dará fe del acto, pasando dichas ofertas seguidamente a informe de los Servicios competentes de la Corporación, quien formulará la oportuna propuesta de adjudicación, conforme determina el apartado 4.º del artículo 40 del Reglamento de Contratación, y una vez conocido por la autoridad competente, se efectuarán las adjudicaciones definitivas que procedan, dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha de apertura, o se declarará desierto un concurso si ninguna de dichas ofer-

tas cumplen las condiciones técnicas ya fijadas.

El contrato que pueda derivarse de este concurso se entenderá hecho a riesgo y ventura, por lo cual el contratista no tendrá derecho a reclamar aumento en el precio contratado, ni indemnización por ningún motivo, salvo que lo ordene concretamente alguna disposición superior.

Los artículos que han de adquirirse son los siguientes:

56.000 kilos de carne de vaca. Fianza provisional, 30.912 pesetas; definitiva, 61.824 pesetas.

135.900 kilos de harina de trigo. Fianza provisional, 19.026 pesetas; definitiva, 38.052 pesetas.

129.120 litros de leche de vaca. Fianza provisional, 15.494,40 pesetas; definitiva, 30.988,80 pesetas.

340.000 kilos de patatas. Fianza provisional, 17.680 pesetas; definitiva, 35.360 pesetas.

655.000 kilos de carbón antracita. Fianza provisional, 15.720 pesetas; definitiva, 31.440 pesetas.

Serán de cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que origine este concurso, tal es como anuncios en el *Boletín Oficial del Estado*, "Boletín Oficial" de la provincia, periódicos locales y Emisoras de Radio, así como también los derechos del notario en la formalización de escritura pública, liquidación de derechos reales y todo otro cualquier impuesto o gravamen que pueda exigir el artículo adjudicado hasta su entrega en los respectivos Centros Benéficos o Palacio de la Diputación, donde únicamente se considerarán recibidos. Estos gastos se calcularán en propor-

ción al coste del artículo adjudicado.

El oferente que actúe en representación de tercera persona, deberá tener concedido poder suficiente para ello, que será declarado bastante, a costa del licitador, por el señor secretario general de la Corporación, cuyo poder se acompañará a la proposición dentro del sobre.

El licitador que acuda a este concurso en nombre de alguna sociedad, deberá, también, presentar una certificación conforme al modelo que se inserta al final.

Se considera indispensable, siempre que la clase de los artículos lo permita, la presentación de una muestra, con arreglo a la cual se efectuará el suministro del artículo adjudicado.

En lo no previsto por el pliego de condiciones técnicas y administrativas a que se alude anteriormente, regirán las normas contenidas en los artículos 307 a 318 de la Ley de Régimen Local vigente y lo determinado por el Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

El presentador de pliegos que hubiere de exigir el correspondiente recibo, deberá entregar a tal efecto, un timbre móvil de 0,50 pesetas.

Valladolid, 14 de febrero de 1963. El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..., de... años, estado..., profesión..., vecino de... (calle y número), enterado de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas formadas para el concurso de adquisición de artículos con destino a los Centros Benéfico-Provinciales dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a suministrar al... (aquí el Establecimiento o Establecimientos), hasta el día 31 de diciembre de 1963, ... (aquí la cantidad del artículo), al precio de... (aquí la cantidad en letra por la unidad señalada), comprometiéndose igualmente a cumplir todas las condiciones generales del contrato.

(Fecha y firma)

#### DECLARACION DE CAPACIDAD

(En pliego aparte)

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, apartado 3.º, declara, bajo su responsabilidad, que no se halla afecto de incapacidad ni incompati-

bilidad alguna para optar al concurso de adquisición de artículos de alimentación y consumo durante el año de 1963, convocado por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme a lo determinado en los artículos 5 y 6 de citado Reglamento. (Fecha y firma del licitador)

#### MODELO DE CERTIFICACION

(Utilizable por Empresas o Sociedades)

Don..., (Director Gerente o Consejero Delegado o cargo análogo) de la Empresa...

Certifico: Que en la Empresa... no forma parte de los Organismos de dirección, representación o asesoramiento, ningún Ministro, Embajador, Subsecretario, Director general, ni otra persona con cargo oficial asimilado.

Expido la presente en..., a... de... de 1963, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de Incompatibilidades de 13 de mayo de 1955 y para que surta efecto ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

(Firma del certificante)

492

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### ALMARAZ DE LA MOTA

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1962, se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Almaraz de la Mota, 7 de febrero de 1963.—El alcalde, J. Calvo.

413—300

#### CABEZON

Rendida la cuenta general del presupuesto extraordinario, formado para la construcción de una nueva línea eléctrica para el abastecimiento de aguas, permanecerá expuesta al público, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinada por quien lo desee y puedan formularse contra la misma, las observaciones pertinentes.

Cabezón, 31 de enero de 1963.—El alcalde, Mateo Paramio.

329—301

#### VILLALAN DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de pavimentación de la plaza y calle de Arenal, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villalán de Campos, 2 de febrero de 1963.—El alcalde, Aureliano Sánchez.

417—302

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José Cuevas Triilla, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 316 de 1962, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, "Finanzauto, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigida por el letrado don Martín Bachiller Cabezón, y de la otra, como demandado, don Florentino Miérez Cueto, mayor de edad y domiciliado en Santiago del Monte, Concejo de Castrillón (Oviedo), éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Florentino Miérez Cueto, y con

ello completo pago al actor de la cantidad de setenta y siete mil setenta y ocho pesetas de principal, mil trescientas dieciséis pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en Valladolid, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—José Cuevas Trilla.

391—303

## VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José Cuevas Trilla, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Don fe: Que en el juicio ejecutivo número 10 de 1963, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y tres. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Pablo Félix Caballero Montoya, en nombre de don Juan Posadas Calzada, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigido por el letrado don Angel Sánchez Cabello, y de la otra, como demandado, don Francisco Arranz Redondo, mayor de edad, agricultor y vecino de Quintanilla de Arriba, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Francisco Arranz Redondo, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ocho mil seiscientas cinco pesetas de principal, noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos de

gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro del tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—José Cuevas.

407—304

## MURCIA.—NUMERO 3

## EDICTO

Por el presente se hace saber que por tenerlo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de menor cuantía, instados por demanda del procurador don Fausto Escribano Martínez, en nombre y representación de «José Barceló Alemán», S. A., contra don Vicente González García, vecino de Valladolid, con domicilio en calle de San Benito, número 4, en reclamación de 886,15 pesetas de resto del principal, más los intereses legales y costas causadas, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado:

1.º Seis pipas de madera, pequeñas, con capacidad de seis cántaras y media cada una; valoradas en mil ochocientas pesetas.

2.º Un mostrador de madera, de dos metros de largo por uno de ancho, aproximadamente; valorado en mil pesetas.

3.º Una estantería, también de madera, de dos metros de larga por uno de ancha, aproximadamente; valorada en doscientas pesetas.

4.º Quince garrafas, con capacidad de 16 litros cada una; valoradas en dos mil setecientas pesetas.

5.º El derecho de arrendamiento y traspaso del local dedicado a la industria de venta de vinos, sito en la planta baja de la casa número 4 de la calle de San Benito, de Valladolid; valorado en treinta mil pesetas.

Todo lo que hace un total de treinta y cinco mil setecientas pesetas.

Para dicho acto se ha señalado el día ocho de marzo próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juz-

gado, bajo las siguientes condiciones Servirá de tipo para la subasta el de la tasación practicada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, ni postores que no hayan depositado previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de aquel tipo; que el rematante se compromete a permanecer en el local descrito, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y a destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocios de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario, o sea a la industria de vinos; que la renta que viene satisfaciendo el demandado como arrendatario de mencionado local, es la de cuatrocientas veinticinco pesetas mensuales, así como que el arrendador del mismo es don Samuel Ruiz, con domicilio en Valladolid, calle de San Benito, número 6.

Dado en Murcia, a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El secretario, Eduardo Tejada.

454—305

## VILLALON DE CAMPOS

Don Isidoro García Fernández, secretario accidental del Juzgado de primera instancia de esta villa.

Doy fe: Que en los autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de don Avelino Vázquez Pérez, contra el señor abogado del Estado, doña Socorro Vázquez de Prada y otros, número 27-1962, ha recaído la siguiente

Sentencia.—Villalón de Campos, a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el señor don Saturnino Pérez Fernández-Viña, juez de primera instancia de este partido en los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por don Avelino Vázquez Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villalón de Campos, que ha estado representado en turno de oficio por el procurador don Pascual Muñoz Muñoz, y dirigido por el letrado don Telesforo Gordaliza Martínez, contra doña Socorro Vázquez de Prada Gato, don José María Rodríguez Vázquez de Prada, don Leopoldo y don Ignacio de Castro Vázquez de Prada, quienes no han comparecido en autos y el señor abogado del Estado, a fin de obtener el prometido el beneficio legal de pobreza para litigar en juicio de desahucio por falta de pago contra él promovido por los demandados; y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal a don Ave-

lino Vázquez Pérez, con derecho a los beneficios que la Ley otorga y a fin de defenderse en el juicio de desahucio por falta de pago con él promovido por doña Socorro Vázquez de Prada Gato, don José María Rodríguez Vázquez de Prada, don Leopoldo y don Ignacio de Castro Vázquez de Prada. Lévese testimonio de esta resolución a los autos principales de que dimana la presente pieza separada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Pérez Fernández-Viña.—Rubricado.

Fue leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, publicar el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid para que sirva de notificación a la demandada doña María del Socorro Vázquez de Prada Gato, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Valladolid, libro y firmo el presente en Villalón de Campos, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Isidoro García Fernández.

437

### Juzgados municipales

#### PEÑAFIEL

Don Vicente Maniega Valdés, secretario del Juzgado comarcal de la villa de Peñafiel y su comarca.

Doy fe: Que en el juicio de desahucio de fincas rústicas sobre falta de pago, del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. El señor juez comarcal don Manuel Arranz Burgoa, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil de desahucio de fincas rústicas por falta de pago, seguido en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, doña Máxima Gil Arribas, representada por el procurador don Teófilo de la Esperanza González, y como demandados doña Felisa Valdezate Gil y su esposo don Federico Sanz de la Fuente, en estado de rebeldía; y

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por la demandante doña Máxima Gil

Arribas, representada por el procurador don Teófilo de la Esperanza González, de las fincas que se describen en el hecho de la demanda, apercibiendo de lanzamiento a los demandados doña Felisa Valdezate Gil y su esposo don Federico Sanz de la Fuente, para que desalojen y dejen a la libre disposición de la parte actora referidas fincas, sitas en término municipal de Rábano y que lleven en arrendamiento los demandados, dentro de los términos señalados en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con imposición de las costas causadas en el presente juicio a referidos demandados. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, si dentro de quinto día no se pide la notificación personal de la misma, firmando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Arranz Burgoa.—Hay un sello en tinta que dice: Juzgado Comarcal de Peñafiel (Valladolid).

Y para que sirva de notificación en forma, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Peñafiel, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Vicente Maniega.

428—306

#### PEÑAFIEL

Don Vicente Maniega Valdés, secretario del Juzgado comarcal de la villa de Peñafiel y su comarca.

Doy fe: Que en el juicio proceso civil de cognición número 64/54, del que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres. El señor juez comarcal don Manuel Arranz Burgoa, juez comarcal de la villa de Peñafiel, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado, a instancia del letrado don Melchor Rodríguez Herreros, contra don Félix Núñez Sanz, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, debido a su estado de rebeldía, sobre reclamación de 2.500 pesetas; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado don Félix Núñez Sanz, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague al actor

la cantidad de mil setecientas veinticinco pesetas a que se contrae la demanda, con imposición de costas a dicho demandado, y debo de declarar y declaro quede sin efecto el embargo practicado por este Juzgado, en fecha treinta de junio de 1959, de la finca urbana descrita en referida diligencia de embargo. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, si dentro de quinto día no se pidiere por el actor la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Arranz Burgoa.—Rubricado. Hay un sello en tinta que dice: Juzgado Comarcal de Peñafiel (Valladolid).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Félix Núñez Sanz, expido el presente en Peñafiel, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Vicente Maniega.

429—307

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

##### Junta general de impositores

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Reglamento General, el Consejo de Administración ha acordado que la Junta General Ordinaria de Impositores se celebre el día diecisiete del presente mes, a las doce y media de la mañana, en el domicilio social de la Institución, Espoz y Mina, 11, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Memoria y Balance del ejercicio de 1962.
- 2.º Distribución de beneficios.
- 3.º Nombramiento de consejeros.
- 4.º Proposiciones.

Para que la Junta quede válidamente constituida, se precisa la asistencia de la mitad más uno de los impositores. En caso de no concurrir este número se celebrará en segunda convocatoria el próximo día veinticuatro, a la misma hora y en el lugar indicado.

Sobre derecho a participar en la Junta, se estará a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento.

Salamanca, 11 de febrero de 1963.—El secretario del Consejo, Jesús Esperabé de Arteaga González.

466—308